



MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

DIRECCION DE GANADERIA

La Ley N.º 11.199 contra la Sarna Ovina

La Ley N.º 11.199 contra la Sarna Ovina, de 27 de diciembre de 1948, entre otras muy importantes medidas de carácter sanitario, tendientes a obtener la total limpieza de los establecimientos infestados al más breve plazo, establece el aislamiento del predio con prohibición de extraer ovinos durante un plazo de seis meses a partir de la fecha de la interdicción sanitaria y castiga la extracción sin autorización oficial con multa de importe muy elevado.

Por lógica comprensión del problema de compra-venta de lanares, facilitando su comercialización a aquellos propietarios sobre cuya hacienda pesa la medida de aislamiento, la misma Ley autoriza la extracción de animales después de transcurridos treinta días de la fecha del aislamiento, siempre que toda la majada estuviera saneada, bajo previa inspección oficial rigurosa y destino exclusivo a matadero con inspección veterinaria.

Con estas medidas no sólo se favorece el comercio de lanares, sino también se anula la peligrosidad del tránsito, casi siempre responsable en los desplazamientos de los focos de sarna.